

# ¡AVISO IMPORTANTE!



DECRETO que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo exclusivo de carga.

Boletín 02 / 0223

08 de febrero de 2023

El jueves 2 de febrero la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicó a través del Diario Oficial de la Federación en su edición vespertina, el DECRETO que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo.

El Decreto, se integra de un artículo ÚNICO y NUEVE transitorios.

El artículo ÚNICO, establece que *se cierra el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", para las operaciones de los concesionarios y permisionarios que proporcionan el servicio al público de transporte aéreo nacional e internacional regular y no regular exclusivo de carga.*

El segundo párrafo de este artículo exceptúa de esta disposición a los concesionarios y permisionarios que presten servicios combinados de pasajeros y de carga, siempre que la carga sea transportada en las mismas aeronaves que los pasajeros.

Por su parte el transitorio QUINTO, señala que *los concesionarios y permisionarios* que proporcionen el servicio al público de transporte aéreo, nacional e internacional regular y no regular exclusivo de carga, con la excepción prevista en el presente decreto,  *cuentan con un plazo máximo de 108 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para reubicar sus operaciones fuera del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez".*

Aquí se puede consultar las publicaciones reseñadas:

- [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_doc.php?codnota=5678704](https://www.dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5678704)

**Como siempre en DS los seguiremos manteniendo informados sobre las modificaciones que se realicen a estas u otras disposiciones fiscales, especialmente en temas asociados en la facturación electrónica y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o necesidad de apoyo que tenga para cumplir con estas nuevas disposiciones.**

**El presente documento no crea derechos y obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales y sólo manifiesta la opinión de DS.**

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.

La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.

Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



[informacion@digitalsignature.com.mx](mailto:informacion@digitalsignature.com.mx)



[www.digitalsignature.com.mx](http://www.digitalsignature.com.mx)

# ¡AVISO IMPORTANTE!

VISÍTANOS EN NUESTRA PÁGINA OFICIAL Y REDES SOCIALES



[www.digitalsignature.com.mx](http://www.digitalsignature.com.mx)



[informacion@digitalsignature.com.mx](mailto:informacion@digitalsignature.com.mx)



[dsconsultoria](#)



[0ds\\_consultoria](#)



[0DSConsultoria](#)



[DSConsultoria0](#)



[\(55\) 3200 - 3401](#)



[Digital\\_Signature](#)

digital signature

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.  
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.  
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



[informacion@digitalsignature.com.mx](mailto:informacion@digitalsignature.com.mx)



[www.digitalsignature.com.mx](http://www.digitalsignature.com.mx)